



# Resolución Ministerial N° 334-2012-MC

Lima, 22 AGO. 2012

Visto, el Memorándum N° 519-2012-PP/MC de fecha 29 de mayo de 2012, el Informe N° 225-2012-OGA-SG/MC de fecha 08 de junio de 2012, el Informe N° 519-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 14 de agosto de 2012 y el Memorándum N° 860-2012-PP/MC de fecha 13 de agosto de 2012;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 09577-2008-0-1801-JR-CA-03, el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 04 de marzo de 2010, declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el señor Raúl Pérez Guardia contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa; en consecuencia, ordena a la entidad demandada el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto percibido de la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los devengados; e, IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que solicita el pago de la bonificación especial contenida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99;

Que, mediante escrito presentado el 20 de julio de 2011, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29702, se desistió del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antes mencionada;

Que, a través de la Resolución N° 03 de fecha 17 de agosto de 2011, la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso tener por desistido al Procurador Público del Ministerio de Cultura del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia contenida en la Resolución N° Siete de fecha 04 de marzo de 2010;

Que, por Resolución N° DIEZ de fecha 06 de enero de 2012, el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo ha dispuesto declarar consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° Siete de fecha 04 de marzo de 2010 y proceder a la Etapa de Ejecución de Sentencia;

Que, asimismo, ordena a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), cumpla con informar a este Despacho, el nombre y cargo del funcionario encargado de la ejecución de la sentencia, así como el nombre y dirección de la Unidad u Órgano en la que labora dicho funcionario; otorgando un plazo de 10 días hábiles para cumplir con lo ordenado en el acápite anterior, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Órgano de Control Interno de la entidad demandada y de la Presidencia del Consejo de Defensa del Estado, acerca de la renuencia al cumplimiento de lo ordenado por dicho Juzgado;



Que, a través de la Resolución N° ONCE de fecha 25 de julio de 2012, SE RESUELVE: I) CORREGIR la Resolución de Sentencia en el extremo "VISTOS: la demanda interpuesta por RAÚL GUARDIA PÉREZ...", debiendo entenderse en lo sucesivo como "VISTOS: la demanda interpuesta por RAÚL PÉREZ GUARDIA..."; tal como consta en el Documento Nacional de Identidad del demandante (hoja 2); II) Al escrito de fecha 29 de mayo de 2012, SE TIENE como funcionario encargado de la Ejecución de Sentencia, al actual Jefe de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, quien asumirá dicha responsabilidad dentro de los alcances de lo dispuesto en los incisos 41.3 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 27584, debiendo la Procuraduría Pública de dicha entidad informar a este Juzgado el nombre del referido funcionario; III) "(...); SE ORDENA a la entidad demandada (Ministerio de Cultura), a través del funcionario designado para dar cumplimiento a lo ordenado en Sentencia; LO SIGUIENTE: a. CUMPLA con PAGAR la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, PREVIA DEDUCCIÓN de los montos percibidos por el pago de la Bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la parte demandante; b. CUMPLA CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS REINTEGROS GENERADOS (DEVENGADOS) a partir del 1 de julio de 1994 y deberá pagar los intereses legales hasta la fecha en que se haga efectivo el pago del íntegro de los devengados"; y, IV) OTORGAR un plazo de 30 DÍAS HÁBILES a la entidad demandada, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo ordenado en los acápites II y III. Vencido el plazo, sin pronunciamiento de dicha parte, se le impondrá una multa de 1 Unidad de Referencia Procesal, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1 del artículo 53 del Código Procesal Civil;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, indica que: "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





# Resolución Ministerial N° 334-2012-MC

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se pague al señor Raúl Pérez Guardia la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, previa deducción de los montos percibidos por el pago de la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, se cumpla con efectuar la liquidación de los reintegros generados (devengados) a partir del 1 de julio de 1994 y pagar los intereses legales hasta la fecha en que se haga efectivo el pago del íntegro de los devengados, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que asuma dicha responsabilidad dentro de los alcances de lo dispuesto en los incisos 41.3 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 27584, Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúe conforme a sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

